

- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento: SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0020/12/21
- III. Partes clasificadas: Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- v. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.qob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 17 2023 SIPOT 2023 DIT-545-2023 SE.pdf





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

> Número de bitácora 12/DC-0020/12/21 Número de referencia: 001015

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de diciembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00534-2021.

C. José David Mendoza Rodríguez, Alfredo Carlos Mendoza Farias y José David Mendoza Rodríguez Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Playa Condesa, Fraccionamientos Farallón del Obispo y Condesa, Restaurante Baby Lobster, Bombay (antes Mojito), Los Tarascos y Marea, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P.39690. Celular: 516 3666, 371 2492, 144 3106.

En atención a su solicitud de exención con fecha 22 de noviembre del 2021, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 02 de diciembre del 2021, registrada con número de bitácora 12/DC-0020/12/21 y número de documento 001015 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto "Obras y actividades de Baby Lobster, Bombay (antes Mojito), Langosta Feliz y Restaurante Los Tarascos y Marea", en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO:

I. Que el motivo de la presente exención consiste en la nivelación de la arena en su estado natural, de acuerdo polígonos y superficies que a continuación se detallan de cada una de ellas, en la Zona Federal Marítimo Terrestre en las coordenadas siguientes:

JOSÉ DAVID MENDOZA RODRÍGUEZ		
1	X = 407,353.2945	Y= 1864006.2334
2	X = 407,412.0200	Y= 1863980.9519
3	X = 407,402.3436	Y= 1863959.9638
4	X = 407,344.3474	Y= 1863987.5582
SUP. 1,403.54 M ²		
ALFREDO CARLOS MENDOZA FARIAS		
7	X = 407,449.7806	Y= 1863962.5822
8	X = 407,486.1178	Y= 1863946.8359
9	X = 407,478.6641	Y= 1863,931.1547
10	X = 407,473.2499	Y= 1863922.1299
11	X = 407431.0206	Y=1863948.0599
12	X = 407438.5924	Y=1863962.6418
13	X = 407447.7508	Y=1863958.6731
SUP. 1,168.73 M ²		
JOSÉ DAVID MENDOZA RODRÍGUEZ		
2	X= 407,412.0200	Y= 1863980.9519
5	X= 407,429.3704	Y= 1863973.4828
6	X= 404,420.8268	Y= 1863951.0012
3	X= 407,402.3436	Y= 1863959.9638
SUP, 464,27 M ²		



Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04. www.gob.mx/semarnat. Página 1 de 3





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

> Número de bitácora 12/DC-0020/12/21 Número de referencia: 001015

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de diciembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00534-2021.

Para uso exclusivo de nivelación de arena natural de playa, con una superficie total a nivelar de 3,036.54 m², de Zona Federal Marítimo Terrestre.

CONSIDERANDO

- I. Que Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 fracción X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 5° inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**).
- II. Sobre el particular informo a ustedes, que apegándose en los supuestos de la **LGEEPA**, y el **RLGEEPAMEIA**, mismo que establecen en los siguientes artículos:
 - ARTÍCULO 28.- De la LGEEPA, La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:
 - **X.-** Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o **zonas federales**;
 - **Artículo 50.-** Del **RLGEEPAMEIA**, Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
 - R) OBRAS Y **ACTIVIDADES** EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O **ZONAS FEDERALES**:
 - I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y
 - II. **Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales**, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas;

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fraccione X de la LGEEPA; 5°, Inciso R), del RLGEEPAMEIA; 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 40, fracción IX, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación determina, que las obras y actividades del Proyecto no pueden ser exentadas de la presentación de la Manifestaçión

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04. www.gob.mx/semarnat. Página 2 de 3





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

> Número de bitácora 12/DC-0020/12/21 Número de referencia: 001015

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de diciembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00534-2021.

de Impacto Ambiental, y por lo tanto no pueden realizarse sin contar con autorización, conforme a lo que establecen los artículos 28, fracción X de la **LGEEPA** y 5°, inciso R), del **RLGEEPAMEIA.**

Por otra parte, se notificará a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución ar promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demas relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ CÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero¹ de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.-

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F. BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio. ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.

LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero-

LIC. OSCAR BERNABE GOMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente. ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-

manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- bitácora 12/DC-0020/12/21 y número de documento 001015.

*ASG/MDJSM/OBG/dMC

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04. www.gob.mx/semarnat. Página 3 de 3